



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 437 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 OCT. 2017

**VISTOS:**

El Memorándum N° 3123-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 12 de octubre de 2017, el Memorándum N° 3001-2017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe Técnico N° 19-2017-PMSA elaborados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 570-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL y el Informe N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL elaborados por la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 25 de Mayo de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa AMERICAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto contractual de S/2 851 461.69 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 Soles) incluido el I.G.V., y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 07 de noviembre de 2016, se suscribió la Adenda al Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, mediante la cual se modificó el domicilio de la empresa AMERICAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C.;

Que, el 28 de junio de 2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 049-2017-A.C.G.L., recibida el 28 de agosto de 2017, la empresa AMERICAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., presentó ante la Entidad el informe de liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Memorándum N° 3001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 02 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 19-2017-PMSA, mediante el cual se concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/2 874 878.08 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil



ochocientos setenta y ocho con 08/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/(-) 1 728.58 (Mil setecientos veintiocho con 58/100 Soles), el cual incluye el I.G.V.;

Que, mediante Memorandum N° 3123-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 12 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa que, durante el acto de recepción de obra, la empresa contratista cumplió con entregar los Planos de Replanteo y Protocolos de Obra.

Que, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, de forma previa, es preciso indicar que la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. En ese sentido el proceso de liquidación del contrato requiere se cumpla dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por una inversión total ascendente a la suma de S/2 874 878.08 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 08/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo de la empresa AMERICAN CONTRATISTA



GENERALES S.A.C., por un monto ascendente a S/(-) 1 728.58 (Mil setecientos veintiocho con 58/100 Soles), el cual incluye el I.G.V.;

Que, mediante Informe Legal N° 570-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por una inversión total ascendente a la suma de S/2 874 878.08 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 08/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo de la empresa AMERICAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., por un monto ascendente a S/(-) 1 728.58 (Mil setecientos veintiocho con 58/100 Soles), el cual incluye el I.G.V., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista AMERICAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



